



Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00159-00
Demandantes	Emma Sofía Martínez Gutiérrez y otro
Demandados	Nación – Fiscalía General de la Nación Nación – Rama Judicial
Providencia	Reconoce personería y otro

### 1. ANTECEDENTES

La demandada – Nación - Rama Judicial, otorga poder, para que la representen y ejerzan su defensa, en el asunto de la referencia.

El apoderado de la parte demandante, presenta memorial en el que informa al despacho, que en averiguación realizada en el Juzgado de Cali, dicho despacho le indicó que no tienen conocimiento de la comunicación emitida por este despacho, por lo que solicita se reitere el oficio al Juzgado 4 Penal del Circuito de Cali, en procura de obtener la prueba correspondiente.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se le reconocerá personería al abogado Javier Fernando Rugeles Fonseca, como apoderado de la demandada Nación – Rama Judicial, conforme los artículos 74 y 75 del código General del Proceso.

De otro lado, observa el despacho que a folios 361 a 362 del expediente se encuentra el oficio 323 –J.60 del 11 de abril de los cursantes, dirigido al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Cali, sin tramitar y dado que la carga correspondía a la Secretaría de este Juzgado, a través de la empresa de correos 472, el despacho no accederá a la solicitud de reiteración del oficio, presentada por la parte demandante, sino que, ordenará a la secretaría que le otorgue el trámite correspondiente al citado oficio.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Reconocer personería al abogado Javier Fernando Rugeles Fonseca, identificado con C.C. Nº79.372.166 y portador de la T.P. 143.937 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada – Rama Judicial, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 363.

**SEGUNDO:** Por Secretaría otórguesele el trámite correspondiente al oficio 323 –J.60 del 11 de abril de 2019, dirigido al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO  
ELECTRÓNICO 47 del VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERMAN Puentes ROJAS**  
Secretario

OK